

**RESOLUCIÓN Nº 752/2009 de DIRECTORIO**  
**ACTA Nº 322/2009**

**Fecha: 14/01/2009**

**Visto:**

La nota presentada por profesionales matriculados y registrados en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos (CIEER), mediante la cual presentan propuesta para la fijación de aranceles éticos para profesionales de ciencias de Alimentos que se desempeñan como Asesores Técnicos de establecimientos elaboradores de productos alimenticios, el Decreto Ley 1031/62, y los artículos 19 inc j), 32 inc b) sigtes y concordantes de la Ley Nº 8815; y

**Considerando:**

Que, las tareas que desarrollan los matriculados en el Colegio como Asesores Técnicos de establecimientos elaboradores de productos alimentarios, no se encuentran reguladas por lo establecido en el Decreto Ley 1031/62

Que, que es función del Directorio el dictar resoluciones interpretativas de la Ley de Aranceles (art. 32 inc b);

Que, corresponde al Directorio el dictar los reglamentos y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley 8.815, dentro de las cuales como primera obligación se encuentra el control ético de las profesiones;

Que el establecimientos de aranceles éticos mínimos obligatorios, cumple con el cometido de velar por el prestigio y respeto del trabajo profesional, como también su defender y mejorar su retribución (art. 19 inc. j))

**POR ELLO EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase lo solicitado por profesionales matriculados y registrados en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, relacionado con la fijación de aranceles éticos mínimos obligatorios para profesionales en ciencias de Alimentos que se desempeñan como Asesores Técnicos en establecimientos elaboradores de productos alimenticios, fijándose los valores detallados a continuación:

|   |               |
|---|---------------|
| Rotiserías, pizzerías y locales de elaboración de comidas rápidas | \$/mes 200,00 |
| Restaurantes y parrillas  | \$/mes 350,00 |
| Servicio de catering: Categoría A (3 personas)                    | \$/mes 250,00 |
| Categoría B (más de 3 personas)                                   | \$/mes 350,00 |
| Supermercados y Dragstors   | \$/mes 450,00 |
| Panaderías y Sandwicherías: Categoría A (sin distribución)        | \$/mes 300,00 |
| Categoría B (con distribución)                                    | \$/mes 400,00 |
| Heladerías (noviembre/marzo)                                      | \$/mes 400,00 |
| Carnicerías: Categoría A (sin distribución)                       | \$/mes 250,00 |
| Categoría B (con distribución)                                    | \$/mes 400,00 |
| Distribuidoras  | \$/mes 600,00 |

Art. 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2009.

Art. 3º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.